



MICHOACÁN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OCAMPO
LEGISLATURA
RECIBIDO
07 DIC 2020
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
11:10 A.M.

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN
RECIBIDO
04 DIC 2020
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
RECIBO Selgino MZ
HORA 18:00

DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTE.

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de la facultad que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 36 fracción I, 47 y 60 fracciones V y XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; y 26, 29 y 37 de la Ley de Patrimonio Estatal; someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esta Honorable Legislatura, la Iniciativa con proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "HOGAR EMAÚS", INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA**, lo anterior con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que de conformidad con la Ley de Patrimonio Estatal, el patrimonio del Estado se compone por bienes del dominio público y del dominio privado; siendo de dominio público, aquellos inmuebles de uso común, así como los destinados por el Estado a un servicio público, mientras que se consideran de dominio privado los demás bienes muebles e inmuebles que por cualquier título jurídico adquiera el Estado.



Que Fundación Hogar Emaús, es una institución de Asistencia Privada, con residencia en la ciudad de Morelia, Michoacán, la cual desde su apertura el 30 de abril del 2013, ha brindado ayuda a alrededor de 200 mil personas de los distintos municipios de nuestro Estado, ofreciéndoles hospedaje, alimentación y acompañamiento psicológico y humano. Desde su fundación ha albergado a un promedio diario de 150 personas de escasos recursos, las cuales acompañan a sus familiares internados en los diversos hospitales públicos.

Que dicha fundación tiene por objeto ayudar a enfermos no contagiosos y familiares de pacientes hospitalizados, con: alimentación, hospedaje y acompañamiento psicológico, espiritual y humano; principalmente a personas vulnerables y de escasos recursos. Se encuentra conformada por un patronato, un grupo de voluntariado y varios empleados, personas comprometidas socialmente, quienes se encargan de dirigir y gestionar las acciones que requiere el buen funcionamiento de la fundación.

Que la Fundación Hogar Emaús, I.A.P., es una Institución legalmente constituida mediante escritura pública 18,854 otorgada el 02 de agosto de 2013, ante la fe del Lic. Francisco Corona Nuñez, Notario Público 138 de la Ciudad de Morelia, Michoacán y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el número 8 tomo 477, del libro varios del distrito de Morelia.

Que resulta necesario, para una gran cantidad de personas vulnerables, contar con un espacio seguro y que garantice las mejores condiciones durante su estadía en la ciudad de Morelia. Es por ello que el pasado 19 de octubre, se les hizo entrega



de las llaves del albergue de Ciudad Salud, el cual brindará servicios de hospedaje y alimento a los familiares de pacientes hospitalizados en los nuevos hospitales civil e infantil.

Que dicha Fundación también cuenta con el Refugio Santa Fe, I.A.P., cuyo principal objetivo es brindar protección y atención especializada, integral y gratuita dirigida a mujeres víctimas de violencia y a sus hijos menores, estimulando y promoviendo autonomía, el empoderamiento y el acceso de dichas mujeres, así como el derecho de vivir sin violencia.

Que la misión de dicha Fundación es brindar un refugio temporal a mujeres, niños y niñas víctimas de violencia de género, familiar y/o sexual de alto riesgo proporcionándoles una atención integral en las áreas asistencial, médica, psicológica, jurídica y educativa, para desestructurar patrones violentos de conducta aprendidos en el hogar, con la finalidad de coadyuvar en su recuperación, por lo que tiene como objetivo el brindar a los usuarios herramientas que les permitan fortalecer su seguridad personal y emocional.

Que Fundación Hogar Emaús, tiene contemplado aumentar su capacidad de atención a 500 personas diarias, tanto para familiares de personas hospitalizadas, como enfermos que no necesitan hospitalización, así como para mujeres víctimas de violencia y sus hijos menores.

Que con fecha 02 de junio del 2014, se firmó contrato de Comodato de un inmueble entre Gobierno del Estado y la Fundación Hogar Emaús, I.A.P., por un periodo de 99 años; y, posteriormente, el 16 de septiembre del 2020, el organismo público



descentralizado Servicios de Salud de Michoacán, otorgó el uso y goce de otro inmueble dentro de Ciudad Salud, denominado "Albergue Nuevos Hospitales".

Que conforme a la reforma del artículo 29 de la Ley de Patrimonio Estatal, publicada el 25 de enero del 2017, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los Comodatos otorgados a las asociaciones, sólo se podrán realizar hasta por un término de 5 años; lo que en este caso, no permitiría un programa de inversión privada a largo plazo, y es destacable mencionar, que gran parte de los ingresos de Fundación Hogar Emaús y de Refugio Santa Fe, son de origen privado, los cuales son utilizados para mantenimiento y mejora de los mismos.

Que en ese tenor dicha Fundación solicitó mediante escrito de fecha 23 de octubre de 2020 al titular del Ejecutivo del Estado, la donación de los predios que ocupan con la finalidad de dotarle de certeza legal y poder continuar con el apoyo humanitario que hasta la fecha ha venido brindando a las y los michoacanos, por lo que resulta necesario desincorporar los predios de referencia para su posterior donación a esa Institución de Asistencia Privada.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración y aprobación, en su caso, de esa Honorable Legislatura, la siguiente iniciativa con carácter de:

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "HOGAR EMAÚS" INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA



Artículo 1º. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que, por sí o a través del apoderado jurídico que determine, proceda a desincorporar del patrimonio estatal, los bienes inmuebles que se enumeran a continuación:

1. Fracción de predio identificado como "Fracción A" de parcela número 52 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapaneo, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000046 (cuarenta y seis) del tomo 00006847 (seis mil ochocientos cuarenta y siete), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con una superficie de 1-61-15.53 HAS (una hectárea sesenta y un áreas quince punto cincuenta y dos centiáreas); con un valor de \$21'998,000.00 (veintiún millones novecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 356.89 metros con la parcela número 45.

AL SURESTE: 272.88 metros, con fracción B (actualmente carretera a Recinto Ferial).

AL NORESTE: 47.18 metros, con contrato de compra venta a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

AL SURESTE: 100.72 metros con contrato de compra venta a favor de Rogelio Ávalos Vázquez.

AL NORESTE: 67.64 metros con la parcela número 53, camino parcelario de por medio.



2. Predio de la parcela número 101 Z-1 P1/1, del Ejido de Atapanco, del Municipio y Distrito de Morelia, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el registro número 00000042 (cuarenta y dos) del tomo 00010504 (diez mil quinientos cuatro), del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia y que cuenta con una superficie de 4,120.11 m² (cuatro mil ciento veinte metros cuadrados con 11 centímetros); con un valor de \$5'994,430.00 (cinco millones novecientos noventa y cuatro mil pesos cuatrocientos treinta 00/100 M.N.), de acuerdo con el avalúo realizado por el perito valuador de la Dirección de Patrimonio Estatal, y tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 48.79 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

AL SUR: 48.56 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

AL ORIENTE: 88.78 metros, con calle en proyecto y de acceso.

AL PONIENTE: 81.39 metros, con propiedad de Gobierno del Estado.

Artículo 2°. Una vez autorizada la desincorporación del inmueble descrito en el artículo 1° del presente decreto, se autoriza la donación del mismo a favor de la Fundación "Hogar Emaús" Instituto de Asistencia Privada.



ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase copia del presente Decreto a la Secretaría de Finanzas y Administración para los efectos de la actualización del Registro del Bien Inmueble de la Propiedad del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Los gastos de escrituración de los inmuebles que el Gobierno del Estado desincorpora del patrimonio y enajene, serán por cuenta del beneficiario.

Morelia, Michoacán, a 2 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."


SILVANO AUREOLES CONEJO
GOBERNADOR DEL ESTADO



MICHOACAN DE OCAMPO
EJECUTIVO DEL ESTADO



ARMANDO HURTADO ARÉVALO
SECRETARIO DE GOBIERNO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL LA INICIATIVA CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA DESINCORPORACIÓN Y POSTERIOR DONACIÓN DE DIVERSOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "HOGAR EMAÚS" INSTITUTO DE ASISTENCIA PRIVADA.